



ORDENANZA Nº 21

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICO, CULTURALES Y DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEPTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el art. 41 de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, el Precio Público por la utilización de las instalaciones turístico, culturales y deportivas municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior

ARTÍCULO TERCERO.- CUANTÍA

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS /ABONOS	DIAS	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Adultos	Días Laborables	1,38 €	1,50 €
Adultos	Festivos y Domingos	1,80 €	2,00 €

Menores (14 años y menores)	Laborales y Festivos	0,30 €	0,50 €
Tarjeta Abono, Adultos (20 Baños)	Laborales y Festivos	14,40 €	18,00 €
Tarjeta Abono, Menores (20 Baños)	Laborales y Festivos	4,50 €	5,00 €
Tarjeta Temporada (Adultos)	Laborales y Festivos	24,00 €	24,00 €
Tarjeta Temporada (Menores)	Laborales y Festivos	7,20 €	10,00 €

CANCHAS DEPORTIVAS

CANCHAS DE TENIS/ FÚTBOL SALA/ BALONCESTO	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Adulto (1 Hora)	2,40 €	2,50 €
Menores (14 años y Menores) (1 Hora)	0,30 €	0,50 €
Abono Adultos (20 Pases)	2,40 €	2,50 €
Abono Menores	30,00 €	30,00 €

PABELLONES POLIDEPORTIVOS

PABELLONES STA. LUCIA – LA POLA DE GORDON	TASA ACTUAL	TASA PROPUESTA
Adulto (1 Hora) Cancha / 1 hora	4,80 €	5,00 €
Menores (14 años y Menores) Cancha/ 1 Hora		1,00 €
Adultos Módulo / 1 hora	2,40 €	2,50 €
Menores (14 años y menores) Módulo / 1 hora		0,50 €
Abono Mensual de Cancha, Adultos /;(2 horas a la semana)		30,00 €

SALAS DE BIBLIOTECAS

- Alquiler por sesión de Sala de Casas de Cultura o Bibliotecas.....60 €

ARTÍCULO CUARTO.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Las personas o entidades interesadas en la utilización de los servicios de esta Ordenanza, por tiempo superior a un día, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, que les entregará el correspondiente abono una vez hayan satisfecho el precio público correspondiente.
2. Cuando la utilización sea por un día, las cuotas se abonarán al encargado de las instalaciones antes de hacer uso de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas.

ARTÍCULO SEXTO.- PARTIDAS FALLIDAS.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento de recaudación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza y serán sancionados de acuerdo con la Ley general Tributaria, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en Sesión celebrada del día 19 de Noviembre de 2005, publicada y aprobada definitivamente el día 26 de Enero de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación a partir del día 26 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

LA SECRETARIO